

LEY N° 1660
LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo BOL-40/2025 para el "Proyecto Construcción Distribuidor Sacaba y Mejoramiento de Accesos", suscrito el 6 de octubre de 2025, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata - FONPLATA, por un monto de hasta \$us17.796.804,43 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO 43/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo BOL-40/2025, aprobado por la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, por un monto de hasta \$us10.769.840,79 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 79/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) correspondientes al Componente 1: Distribuidor a Desnivel; así como el servicio de la deuda en el porcentaje que le corresponda; y
- b. Al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, por un monto de hasta \$us7.026.963,64 (SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 64/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) correspondientes al Componente 2: Av. Octava; así como el servicio de la deuda en el porcentaje que le corresponda, en el marco de sus competencias.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Claudia Elena Egüez Algarañaz, Gustavo Vega Piña, Miguel Perez Sandoval, Jose Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Departamento de Cochabamba, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. **Luis Alberto Arce Cataora**, Maria Nela Prada Tejada, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.